



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 1320

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el Radicado No. 2006EE19871 del 12 de julio de 2006, se realizó requerimiento al establecimiento Lavandería y Tintorería Colorama MH, solicitándole realizara y presentara las actividades descritas en el Concepto Técnico No. 3764 del 26 de Abril de 2006.

Que mediante el Radicado No. 2007EE19005 del 24 de julio de 2007, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua remitió al establecimiento que para el caso nos ocupa el informe de caracterización producto del Convenio Inter administrativo No. 011 de 2005 celebrado entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que mediante la Resolución No. 2746 del 14 de septiembre de 2007, esta Secretaría impuso medida preventiva consistente en la suspensión de actividades generadoras de vertimientos industriales hasta tanto se obtuviese el respectivo permiso de vertimientos, al establecimiento Lavandería y Tintorería COLOERAMA MH, ubicada en la Avenida 1º de Mayo No. 28-59 Sur de la localidad de Antonio Naríño de esta ciudad, acto administrativo este que fue comunicado al señor Rodrigo Rugeles Arena el pasado 3 de octubre de 2007.

Que por medio del Radicado No. 2007ER42636 del 9 de octubre de 2007, el señor Miguel Rugeles Arenas actuando en su calidad de Representante Legal del establecimiento Lavandería y Tintorería COLORAMA MH, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales para el mencionado establecimiento.

Que mediante la Radicado No. 2007ER47360 del 8 de noviembre de 2007, el señor Miguel Rugeles Arenas presentó solicitud de levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución No. 2746 del 14 de septiembre de 2007.

Que en el Radicado 2008ER13472 del 1 de abril, de 2008, el señor Rugeles allegó a esta Secretaría caracterización de los vertimientos industriales que corresponden a la industria COLORAMA MH.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

RESOLUCION No. 1320

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante el Auto esta Secretaría dio inicio a la actuación administrativa ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor del establecimiento LAVANDERIA Y TINTORERIA COLORAMA MH ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 28-59 sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad en cabeza del señor Miguel Rugeles Arrenas identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.618.042, en su calidad de representante legal de la industria mencionada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la Avenida 1º de Mayo No. 28-59 Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a evaluar los Radicados No. 2007ER42636 del 9 de octubre de 2007 y Radicado No. 2008ER13472 del 1 de abril de 2008, evaluaciones que se enguantan contenidas al interior de los Concepto Técnicos No. 2708 del 26 de febrero de 2008 y 5953 del 25 de Abril de 2008.

Así las cosas, tenemos que en el Concepto Técnico No. 2708 se concluye lo siguiente:

"(...)

A pesar de que la empresa realizó actividades para el mejoramiento de la situación ambiental en cuanto al tema de vertimientos y remitió toda la documentación requerida para la solicitud del permiso de vertimientos, de acuerdo con la información evaluada en el presente informe, aun continua incumpliendo la normatividad ambiental respecto a los parámetros de pH y temperatura.(...)"

En tanto que en el Concepto Técnico No. 5953 del 25 de abril de 2008, se concluyó que:

"(...)

- *Según la última caracterización de efluentes realizada por la tintorería en el mes de Febrero de 2008, está cumple con la norma de vertimientos establecidos en la Resolución No. 1074/97 en los parámetros solicitados por la autoridad ambiental.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 1320

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Dado lo anterior, se considera viable técnica y ambientalmente levantar en forma definitiva la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución No. 2746 del 14-09-07 y otorgar el respectivo permiso de vertimientos industriales por un término de cinco (5) años a la lavandería y tintorería Colorama MH Ltda., debido a que está realizó en su totalidad los trámites respectivos solicitados por esta Secretaría para tal fin y a que la última caracterización de vertimientos industriales realizada para los parámetros muestreados en el mes de Febrero de 2008, esta cumpliendo con los valores máximos permitidos de vertimientos establecidos en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.(...)"

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar las caracterizaciones anuales de vertimientos industriales, la cual se detallara en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de nuestro ordenamiento constitucional establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental vigente para el levantamiento definitivo de la medida preventiva de suspensión de actividades generadoras de vertimientos industriales impuesta mediante la Resolución No. 2746 del 14 de septiembre de 2007, a la industria Colorama MH, pues conforme a lo expuesto en el artículo segundo de la mencionada resolución la medida preventiva impuesta se mantendrá hasta tanto se obtenga el respectivo permiso de vertimientos, así pues y en atención a las valoraciones realizadas por la Oficina de Control



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 1320

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría al establecimiento que nos ocupa conforme a las conclusiones consignadas al interior de los Conceptos Técnicos referidos con anterioridad ha dado cabal cumplimiento a las normas ambientales que le son aplicables a su proceso productivo en lo que a vertimientos industriales corresponden, por tanto se considera viable el otorgamiento del mencionado permiso.

Que de igual forma atendiendo a las disposiciones del artículo 186 Decreto 1594 de 1984 el cual precisa que las medidas preventivas son de carácter transitorio, y se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron, tenemos que la causa que dio sustento a la imposición de la medida ya referida ha desaparecido pues el industrial dio cumplimiento a la norma y ha obtenido la viabilidad de su permiso.

Que el parágrafo 3 *ibidem*, remite la aplicación del proceso sancionatorio al decreto 1594 de 1984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, normas atendidas para la presente actuación.

En este orden, se encuentra que es viable técnica y jurídicamente levantar la medida preventiva impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 2746 de 2007, a la industria LAVANDERIA Y TINTORERIA COLORAMA MH, toda vez que según las evaluaciones técnicas realizadas se da viabilidad para el levantamiento de la misma.

En consecuencia y considerando lo expuesto en el Concepto Técnico No. 5953 del 25 de abril 2008, en el cual se concluye que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento Colorama MH, al dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las actividades generadoras de vertimientos industriales, así pues para el presente asunto se encuentran todos los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad ambiental vigente para el otorgamiento del mencionado permiso.

Teniendo que la Lavandería y Tintorería Colorama MH, ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por esta y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento del permiso mencionado.

RESOLUCION No. 1320

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados en establecimiento dedicado al teñido y lavado de prendas de vestir, esta Secretaría considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la Lavandería y Tintorería Colorama MH, para el desarrollo de su actividad, permiso que se otorga de forma exclusiva para las actividades desarrolladas en el predio ubicado en la Avenida 1º de Mayo No. 28-59 Sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección y mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 1320

**Continuación de la Resolución
"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un
permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

Que según lo establecido en la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental es competente para proferir la presente providencia en virtud de la evaluación realizada a los proyectos que requieran de permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Levantar la media preventiva impuesta a la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA COLORAMA MH LTDA, según se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 2746 del 14 de septiembre de 2007, medida consistente en la suspensión de actividades que generen vertimientos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar permiso de vertimientos a la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA COLORAMA MH LTDA con NIT 900018982-1, en cabeza de su representante legal el señor Miguel Rugeles Arenas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.618.042, o quien haga sus veces, para el vertimiento con punto de descarga de la Avenida 1º de Mayo No. 28-59 sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Imponer a la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA COLORAMA MH LTDA con NIT 900018982-1, en cabeza de su representante legal el señor Miguel Rugeles Arenas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.618.042 o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar los respectivos informes a esta Secretaría en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2, con destino la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua.

Las obligaciones son:

1. Realizar dos caracterizaciones anuales, una en el mes de julio y otra en el mes de noviembre en la salida del sistema de tratamiento en la caja de inspección externa, evaluando los parámetros de pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 1320

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Totales, Sólidos Sedimentables (en campo), Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos, Plomo, Cadmio y Cromo.

Dichas muestras deben ser tomadas por un laboratorio acreditado mediante un muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas para el vertimiento industrial, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada media hora (30 minutos) durante el tiempo de monitoreo correspondiente, para la toma de muestra (alícuota) de los parámetros descritos.

ARTICULO CUARTO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO. La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO SEXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Antonio Nariño para lo de su competencia, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO Notificar a la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA COLORAMA MH LTDA con NIT 900018982-1, en cabeza de su representante legal el señor Miguel Rugeles Arenas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.618.042, o quien haga sus veces, en la Avenida 1º de Mayo No. 28-59 sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1320

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: AiBaq
Exp: DM-05-07-1189
C.T. 2708 26-02-08 - 5953 25-04-08
1050028